



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2019-00716-00
DEMANDANTE:	ARMANDO GARCÍA HOLGUIN
DEMANDADO:	JAIME GOMEZ BOLIVAR
PROCESO ACUMULADO	
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2019-00623-00
PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAIME ANTONIO GÓMEZ BOLIVAR
DEMANDADO:	ARMANDO RAFAEL GARCÍA HOLGUÍN

El apoderado del señor ARMANDO GARCÍA HOLGUIN, presenta desistimiento del recurso de apelación por el formulado en contra de la sentencia de fecha 09 de marzo de los corrientes, proferida en el asunto de la referencia.

Al respecto, cabe traer a colación lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso que dispone: *"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido"*.

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación, sin lugar a condena en costas en la medida en que fue presentado ante el mismo juez que lo concedió, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del citado artículo 316 del CGP.

Por otro lado, y por ser procedente por secretaría expídanse las copias de la sentencia debidamente autenticadas a fin de efectuar su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos conforme lo solicitado, una vez ejecutoriado el presente proveído.

En vista de lo anterior, se,

RESULEVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial del señor ARMANDO GARCÍA HOLGUIN, formulado contra de la sentencia de fecha 09 de marzo de 2023, proferido en audiencia en el proceso de la referencia en esta instancia judicial, conforme lo considerado en la motivación de esta providencia.

j02cmvpar@endj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: ceserofvpar@endj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Sin condena en costas de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del citado artículo 316 del CGP.

TERCERO: Por secretaría, expídanse las copias debidamente autenticadas y con constancia de ejecutoria de la sentencia de fecha 09 de marzo de 2023, proferido en audiencia en el proceso de la referencia, conforme lo solicitado, una vez ejecutoriado el presente proveído. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3deaddc4f0b18a9f17f17738be86138deedd62585ef2c19970051e975c5d49**

Documento generado en 23/03/2023 10:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@endj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: cservp@endj.ramajudicial.gov.co